



92

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2021-MDS "A"

Sapillica, 09 de febrero del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 08-2021-MDS-OAL-EEEF de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de febrero del 2021, Informe N° 004-2021-MDS-SGDUR de fecha 27 de enero del 2021 emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO PALO SANTO DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y documentación adjunta y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa

a en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

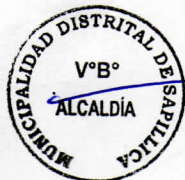
Que, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el documento Informe N° 004-2021-MDS-SGDUR de fecha 27 de enero del 2021, indica que según el Asiento N° 105 de fecha 25 de diciembre del 2020, efectuado por el residente de obra, solicita al inspector de la obra Ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendarios, debido a las fuertes precipitaciones pluviales las cuales han ocasionado daños en las vías de comunicación (caminos vecinales), dificultado el transporte de agregados y materiales de construcción y que vienen generando retrasos en las actividades programadas por el residente, así como la paralización de la obra.

Que, la ampliación fue aprobada por el Inspector, tal como se evidencia en el Asiento N° 106; por cuanto solicita se apruebe mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 por treinta días calendarios, que regirán a partir del 29 de enero del 2021, en mérito al artículo 197° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante D. Legislativo n° 1444, se modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su artículo 16° establece el requerimiento: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, el DS.344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, en su numeral 29.1 del artículo 29° establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.11. de la norma acotada establece: el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas; los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Igualmente, según el artículo 197° Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, según la Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año 32021, norma que en su artículo 4° establece acciones administrativas en la ejecución del gasto público: "4.4 las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del decreto Legislativo 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AV. ERNESTO MERINO MZA. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2021-MDS "A"

el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que aprueba la eficacia anticipada del acto administrativo

Que, mediante Informe Legal N° 08-2021-MDS-OAL-EEEF de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Informe N° 004-2021-MDS-SGDUR de fecha 27 de enero del 2021 emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, debidamente aprobado, solicita que mediante acto resolutorio se conceda la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendarios, que regirán con eficacia anticipada conforme al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo general 27444, a partir del 29 de enero del 2021 y culminara el 27 de febrero del 2021, en mérito al artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO PALO SANTO DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la respectiva notificación a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien deberá notificar en el plazo de ley al Residente y al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

